

## **PROYECTO DE REFORMA ELECTORAL 2016**

### **PROPUESTAS DE MEJORA**

Resumimos a continuación los puntos más relevantes que surgieron de nuestro análisis del proyecto de reforma electoral presentado por el Poder Ejecutivo el 28/6/2016.

Procurando ser lo más concisos posible, **centramos nuestras propuestas de mejora en las áreas en las que trabajamos desde hace más de 10 años** a través de nuestro **programa “Elecciones Transparentes”**, que son:

- ✓ **Asegurar la transparencia y equidad del acto electoral,**
- ✓ **Asegurar el respeto irrestricto del voto de los ciudadanos, cualquiera sea su signo político.**

Confiamos en que estas propuestas sean de utilidad para los funcionarios y legisladores que tienen a su cargo llevar adelante el proyecto, quedando a su entera disposición para aclarar las propuestas en mayor detalle.

Muy agradecidos por la posibilidad que se nos brinda de sumar nuestro aporte al debate en marcha, aprovechamos la oportunidad para saludarlos cordialmente.

**Foro Cívico de San Isidro**  
**Comisión de Reforma Electoral**  
[info@forocivico.org.ar](mailto:info@forocivico.org.ar)

---

## **Reforma #1: Incorporación de la Boleta Única**

Coincidimos con los autores del proyecto de reforma en que **el sistema de boletas múltiples partidarias resulta sumamente vulnerable, afectando el derecho a elegir y a ser elegido.**

Apoyamos decididamente la **implantación, a partir de las elecciones legislativas de 2017 y en todos los Distritos del país -sin excepción-, de un sistema de “boleta única” provista por el Estado** que garantice a cada ciudadano la posibilidad de votar con libertad a quien cada uno desee, evitando las trampas y maniobras clientelares por todos conocidas.

**Lo central de este cambio debe ser lograr que el Estado asuma su responsabilidad ineludible de garantizar que toda la oferta electoral esté al alcance del ciudadano al momento de votar, sin quedar sujeto a esas trampas o maniobras clientelares.**

En tanto, **el concretarlo en papel o de forma electrónica es una cuestión instrumental** en la que se debe trabajar para lograr incorporar, de forma ordenada y progresiva, los beneficios de la tecnología mediante un plan a corto, mediano y largo plazo, estipulado en la propia ley, que defina metas claras para las elecciones del 2017, 2019 y sucesivas.

**Resumiendo, con estos principios en consideración, proponemos:**

- 1. Adoptar al sistema de “boleta única” provista por el Estado como sistema universal y por defecto a utilizar en todas las elecciones nacionales a partir de 2017.**
- 2. En oposición a lo dispuesto en los arts. 94 y 95 del proyecto en consideración, dejar de utilizar sin más el sistema de boletas múltiples partidarias.**
- 3. Incorporar los beneficios de la tecnología (“boleta única electrónica”) de forma ordenada y progresiva en los diferentes Distritos:**
  - Proporcionando previamente los debidos **fundamentos sobre la elección del sistema** a utilizar (sistemas considerados, valoración de cada uno, razones que justifican la elección del sistema escogido).

- Dando cabida a las **indispensables auditorías previas independientes** que demuestren a nuestra sociedad el buen funcionamiento, integridad e inviolabilidad del sistema seleccionado --- ¡no deben quedar dudas!
- Definiendo, **en la propia ley**, un **cronograma realista** de implantación del nuevo sistema en los diferentes Distritos.
- **Garantizando la adecuada capacitación de la ciudadanía de cada Distrito previo a la utilización del nuevo sistema** (votantes, autoridades de mesa, Delegados Electorales, etc.).

## **Reforma #2: Dotar de mayor claridad a la competencia electoral**

**Apoyamos decididamente** las modificaciones propuestas:

- La **eliminación de las listas colectoras** (asociaciones múltiples entre agrupaciones políticas de distinto nivel).
- La **eliminación de las candidaturas múltiples** (quien es candidato a nivel provincial o municipal no puede ser candidato a nivel nacional).
- La conformación de boletas completas de agrupaciones políticas con los ganadores surgidos de las elecciones primarias en cada agrupación.

Con el mismo espíritu, **proponemos incorporar al proyecto principios que dejen claramente expuesta la prohibición de las llamadas “candidaturas testimoniales”** (personas que, detentando un cargo o no, se presentan a la elección para un cargo electivo y, luego de haber sido electos, no asumen o renuncian sin fundamento a poco de asumir), dado que constituyen una grave ofensa a la buena fe de la ciudadanía.

## **Reforma #3: Propiciar elecciones más seguras y transparentes.**

Apoyamos las modificaciones propuestas, y **sugerimos las siguientes mejoras en los puntos del proyecto presentado** que comentamos a continuación:

1. **Escrutinio en caso de uso de Boleta Unica Electrónica:** dada su novedad, **necesidad de aclarar con mayor precisión** cómo se hará el escrutinio en la mesa y, asimismo, cómo se confecciona el Certificado de Transmisión de Resultados y de qué manera se lleva a cabo la transmisión de resultados a los Centros de Recepción, para otorgarle mayor transparencia y confiabilidad al proceso.
2. **Artículo 9 del proyecto** (incorpora nuevo art. 56bis) - **Fiscales informáticos:** además de los nominados por los partidos políticos, sugerimos admitir la participación de entidades de la sociedad civil de reconocida trayectoria en la materia, previamente homologados por la Cámara Nacional Electoral.
3. **Artículo 11 del proyecto** (incorpora nuevo art. 59bis) - **Consejo de seguimiento:** en aras de procurar la mayor transparencia al proceso, sugerimos integrarlo, además de con los partidos, con representantes de organizaciones de la sociedad civil que acrediten interés y probada experiencia en materia electoral.
4. **Artículo 17 del proyecto** (incorpora nuevo art. 66bis) - **Protocolo de acción:** sugerimos la elaboración de un **protocolo nacional homogéneo** por parte de la Cámara Nacional Electoral, al que las Juntas Electorales de cada Distrito puedan luego ajustar cuestiones de mero detalle.
5. **Artículo 18 del proyecto** (sustituye el art. 72 del código vigente) – **Autoridades de Mesa:** la ley debería premiar a quien se esforzó por cumplir cabalmente con su función. En nuestra experiencia, contar con autoridades capacitadas o no en una mesa marca enormes diferencias en el buen desarrollo del acto electoral. Por ende, proponemos que el viático y el derecho a una jornada de descanso sean concedidos a aquellos presidentes y auxiliares de mesa que no sólo estuvieron presentes durante toda la jornada electoral, sino que, además, aprobaron la capacitación ofrecida por la Justicia Electoral.
6. **Artículo 23 del proyecto** (incorpora nuevo art. 76bis) - **Delegado Electoral:** celebramos su incorporación a la ley como necesario vínculo de los centros de votación con la Justicia Electoral, pero proponemos dejar claramente detalladas **en la propia ley** sus facultades y responsabilidades.
7. **Artículo 27 del proyecto** (sustituye el art. 81)- **Horario de presentación de autoridades de mesa en las escuelas:** si se pretende que las mesas abran puntualmente a las 8 de la mañana, la ley debería exigir la presencia de todas las personas mencionadas no más allá de las 7:15hs.

Por otra parte, sugerimos introducir las siguientes **modificaciones adicionales al Código Electoral Nacional vigente**, por tratarse de aspectos no contemplados en el proyecto actual:

1. **Art. 59 del código actual - Fiscales:** eliminar el requerimiento de comunicación de designación de fiscales generales a la Junta Electoral Nacional (en la práctica, es algo que no se viene aplicando).
2. **Art. 86 del código actual:** este artículo arrastra históricamente una redacción confusa; sugerimos aclarar mejor en qué circunstancias debe admitirse el voto del ciudadano y en cuáles no en caso de discrepancias entre lo que surge del padrón y del documento cívico. En particular:
  - Párrafos 1 y 2a: resultan redundantes con lo ya expresado en el segundo párrafo, podrían eliminarse.
  - Párrafo 2b: con la vigencia de los nuevos DNI tarjeta, ha perdido sentido el caso de “falta de foto”. En las actuales circunstancias, no debería admitirse el voto de quien se presente con un DNI tarjeta sin foto.
  - Párrafos 2c y 3b: deberían ser eliminados, ya que, según lo difundido del Ministerio del Interior, las Libretas Cívicas y Libretas de Enrolamiento dejarán de ser documentos válidos a partir del 1 de abril de 2017.
  - Párrafo 2d: por sus características, los nuevos DNI tarjeta no llevan anotaciones de ningún tipo --- puede eliminarse.
3. **Incluir disposiciones específicas para regular el voto del personal de seguridad:** este es un punto en el que históricamente han surgido muchas dudas entre las autoridades de mesa y fiscales, y que la Cámara Nacional Electoral ha tenido que regular mediante acordadas para cubrir el vacío legal. Sugerimos, pues, dejarlo claramente regulado en la propia ley.

#### **Reforma #4: Modificación al régimen de las P.A.S.O.**

Entendiendo que se trata de un asunto de naturaleza absolutamente política, simplemente queremos acercarle dos puntos que surgieron durante su discusión de nuestro equipo.

1. Mantener la obligatoriedad de la P.A.S.O. **no resulta razonable** si se obliga a la ciudadanía a participar en la elección interna de una sola agrupación política.
2. **La propuesta incluida en el proyecto puede impactar significativamente en el mapa de partidos políticos.** Perjudica a las agrupaciones políticas más pequeñas, dificultando su llegada al piso del 1,5%. Y en función a cómo se conjugue esta reforma con la que se realice a nivel provincial, podría llegar a afectar de forma significativa a las agrupaciones provinciales y municipales existentes.

### **Correcciones adicionales de detalle a realizar en el texto del proyecto**

1. **Art. 5 del proyecto** (modifica al art. 60 del Código Electoral Nacional): debería designar a la Capital Federal como “Ciudad Autónoma de Buenos Aires”
2. **Art. 12 del proyecto** (modifica al art. 60 del Código Electoral Nacional):
  - Debería empezar con “Sustitúyase” en lugar de “Incorpórese”.
  - Debería designar a la Capital Federal como “Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.
3. **Art. 14 del proyecto:** referencia al “art. 61 bis” del Código Electoral Nacional, pero debería referenciar al 61.
4. **Art. 41 del proyecto** (modifica al art. 104 del Código Electoral Nacional): en el último párrafo se menciona al presidente de mesa como si fuera una mujer (“...a la presidente de mesa...”), hay que pasarlo a neutro.
5. **Art. 40 del proyecto** (modifica al art. 103 del Código Electoral Nacional): falta mencionar a los sobres de votos del personal de seguridad.
6. **Art. 46 del proyecto** (modifica el art. 114 del Código Electoral Nacional): menciona un “acta de elección de la mesa”, pero hoy día no existe ningún acta con ese nombre; hay que corregirlo, designando con precisión al documento correspondiente (ej. “Acta de Escrutinio”).